

En San Miguel de Tucumán, a los 29 días de octubre de dos mil trece, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación efectuada por el Abog. Luis Fernando Morales Lezica en fecha 8 de octubre de 2013, en la que deduce impugnación de la calificación de la etapa de antecedentes en su calidad de postulante en el concurso n° 72 para la cobertura de un cargo vacante de Juez/a de Instrucción de la Segunda Nominación del Centro Judicial Capital (Acuerdo N° 136/2012), y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el marco del procedimiento previsto por el art. 43 del Reglamento Interno el postulante deduce impugnación de la calificación de sus antecedentes personales en ocasión del presente concurso. Requiere la corrección del puntaje asignado en la valoración de sus antecedentes personales, por haberse incurrido a su entender en arbitrariedad manifiesta.

Afirma que se ha omitido adicionar en el puntaje final otorgado a sus antecedentes profesionales la integración de terna en el concurso para cubrir un cargo de Defensor Oficial Penal de la VIII° Nominación del Centro Judicial Capital conforme Acuerdo n° 104/2011.

II.- Que analizadas las actuaciones, cabe concluir que le asiste razón al postulante.

Al respecto debe tenerse presente que el Reglamento Interno regula de manera específica una instancia de revisión de la calificación de los antecedentes personales efectuada por el Consejo Asesor, sobre la base de invocar y acreditar -por parte de los interesados- la existencia de un vicio de arbitrariedad manifiesta en la evaluación (art. 43).

Delimitado pues el marco de análisis, corresponde hacer lugar al planteo del aspirante en tanto los antecedentes mencionados incorporados a su legajo en el rubro V: Integración de Ternas no aparecen calificados en el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 26 de septiembre próximo pasado.

Efectivamente el ahora impugnante integró la terna remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia en fecha 29 de junio mediante Acuerdo 104/2011 del 28 de junio del mismo año.

Consecuentemente, atento el criterio sustentado por este Consejo en su actual conformación, corresponde otorgar 3 puntos en el rubro V.- del Anexo 1 del

III.- Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

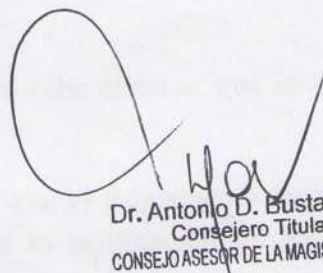
Artículo 1°: **HACER LUGAR** a la impugnación del postulante Luis Fernando Morales Lezica en el concurso público de antecedentes y oposición n° 72 para la cobertura de un cargo vacante de Juez/a de Instrucción de la II Nominación del Centro Judicial Capital (Acuerdo N° 136/2012), elevando en tres (3) puntos su calificación de antecedentes en el rubro V.- Integración de Ternas, de acuerdo a lo considerado.

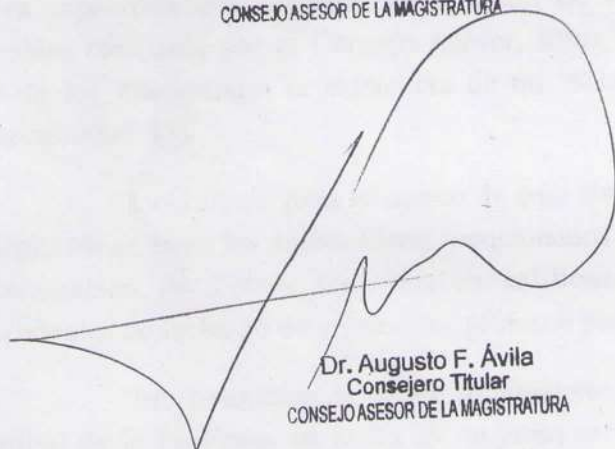
Artículo 2°: **ORDENAR** que por Secretaría se rectifique el acta de evaluación de antecedentes de este concurso en el ítem mencionado precedentemente y el pertinente orden de mérito provisorio.


Artículo 3°: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al impugnante, poniendo en su conocimiento que la resolución resulta irrecurrible, a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno y **PUBLICITAR** en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 4°: De forma.


Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Augusto F. Ávila
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. Carolina Vargas Aignasse
Vicepresidenta
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, digite...

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA